La persona que renuncie al ofrecimiento, sin concurrir causa justificada como puede ser: Estar contratada en ese momento en otra empresa, enfermedad, maternidad/paternidad o circunstancia personal grave que lo impida, pasará al último lugar de la lista.

En caso, de no haber superado el periodo de prueba (que será en todo caso de al menos de un mes) durante la realización de su contrato, será excluida directamente de la lista. También será causa de exclusión si concurriera cualquiera de las circunstancias que motivan un despido con arreglo al Estatuto de los Trabajadores.

DECIMO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: Temario o Programa sobre el que versaran las preguntas de la fase de oposición.

Tema 1. El área de la cocina: Condiciones físicas del local. Instalaciones: Maquinaria, mobiliario, batería y utensilios. Normas de mantenimiento y limpieza. Personal de cocina y sus funciones.

Tema 2. Alimentación y nutrición: Nutrientes. Importancia de una buena alimentación. Qué son los alimentos. Clasificación de los alimentos. Factores constituyentes de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Enfermedades de origen alimentario, infecciones e intoxicaciones.

Tema 3. Manipulación de alimentos y seguridad alimentaria: Conservación de los alimentos: Pescados, carnes y vegetales. Seguridad e higiene en el trabajo. La seguridad y la higiene en la cocina. Riesgos y medios de prevención.

Tema 4. Aprovisionamiento de alimentos: Recepción de mercancías. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación. Solicitud de materias primas necesarias.

Tema 5. Aplicación práctica: Confección de menús. Platos elementales a base de: Hortalizas y legumbres secas; consomés, sopas y cremas; arroz y otros cereales; pastas; huevos; pescados y carnes. Preparaciones básicas de repostería y pastelería. Variedades de postres. Métodos de elaboración y cocción. Preparación de guarniciones. Elaboraciones básicas culinarias: Fondos y salsas.

Tema 6. Dietas: Tipos según la enfermedad del paciente. Especialidad de la alimentación en las personas mayores. Elementos básicos para una alimentación equilibrada. Distribución racional de cantidades. Consumos diarios.

En Albalate del Arzobispo, a 19 de agosto de 2022.- LA ALCALDESA, ISABEL ARNAS ANDREU.

Núm. 2022-3050

ALBALATE DEL ARZOBISPO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2022, aprobó las bases y convocatoria procedimiento selectivo mediante concurso de méritos de una plaza fija discontinua durante 10 meses al año y jornada de 2/3 de Profesor de Educación Permanente de Adultos incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal del año 2022.

BASES Y CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO DE MERITOS DE LA PLAZA DE EDUCADOR GENERALISTA PARA LA EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DURANTE DIEZ (10) MESES AL AÑO Y JORNADA DE 2/3 AMPLIABLES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 POR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Primera.- OBJETO.

- 1.1 Es objeto la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria para la selección de la plaza de Educador Generalista para la Educación de Personas Adultas, perteneciente al personal laboral, en la modalidad de personal fijo discontinuo con una vigencia del contrato de diez meses al año, empezando en el mes de septiembre y terminando en el mes de junio del año siguiente.
- 1.2 La jornada de trabajo será inicialmente a 2/3 de jornada, pero podrá ampliarse hasta alcanzar jornada completa en el caso de que el servicio de Educación de Personas Adultas lo demandare o se le asignaran más cometidos a los que actualmente tiene.
- 1.3 El procedimiento de selección tiene el carácter de extraordinario y se lleva a cabo mediante el sistema de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.L. nº 5/2015, de 30 de octubre) y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- 1.4 La plaza se considera de naturaleza estructural, dotada presupuestariamente, y se ha venido ocupando hasta ahora de manera temporal e ininterrumpidamente por varias personas desde hace más de cinco años (desde antes del 1 de enero de 2016). Por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reduc-

ción de la temporalidad en el empleo público, entra en el proceso de estabilización del empleo temporal regulado en esta Ley, aunque la Educación de Personas Adultas sea una competencia delegada del Gobierno de Aragón ejercida, desde hace tiempo, por esta Administración Local.

Segunda.- REQUISITOS.

Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.L. nº 5/2015, de 30 de octubre):

- a) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público.
 - b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto a desempeñar: Título de diplomado o licenciado universitario y estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.), o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

- 3.1 Las instancias según el ANEXO I y que pueden descargarse en la página web del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que se han publicado las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".
 - 3.2 A la instancia se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.
 - b) Fotocopia de la titulación exigida en el punto e) de la Base segunda de esta convocatoria.
- c) Fotocopia documental de la experiencia profesional (Méritos profesionales), cursos de formación y títulos académicos (Méritos académicos) para su baremación, de la siguiente forma.:
- 1.- Para acreditar la experiencia profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2.- Para acreditar los cursos de formación: Aportar copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración así como el programa de los mismos.
- 3.- Para acreditar la titulación académica: Aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado acreditando la homologación. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar convalidadas y homologadas en España.
- d) Modelo de auto baremación de méritos según ANEXO II (descargar en la página web del Ayuntamiento) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer y son susceptibles de puntuación con arreglo a las fotocopias acreditativas de los mismos y que se señalaban en el punto anterior c).

Los méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrán ser objeto de posterior subsanación.

No serán valorados los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios a la Administración Pública.

Cuarta.- ADMISION DE ASPIRANTES.

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas indicando, en su caso las causas de exclusión, publicándose exclusivamente el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y personalmente a todos los candidatos que han cursado solicitud a través de su correo electrónico personal o mensaje de teléfono móvil que nos indiquen. Concediéndoles un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan podido motivar su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4.2 Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Sra. Alcaldesa dictará nueva Resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, así como de la composición del Tribunal Calificador encargado de baremar los méritos y proponer el candidato, determinado lugar, fecha y hora para valorar los méritos presentados al concurso. Dicha Resolución será publicada de la misma forma que la anterior.

Quinta .- TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 5.1 El Tribunal Calificador será designado mediante Resolución de la Alcaldía conforme a los requisitos señalados en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.L. nº 5/2015, de 30 de octubre), y estará constituido de la siguiente forma:
- Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación, Funcionario de Habilitación Nacional, o funcionario de la misma categoría en quién delegue.
- Vocales: Dos funcionarios de carrera o empleados públicos del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, uno de los cuales actuará, a su vez como Secretario, designados por la Sra. Alcaldesa; y dos empleados públicos más, designados, uno a propuesta del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el otro a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel. Todos ellos con sus respectivos suplentes.
- 5.2 El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.
- 5.3 Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria.
- 5.4 Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo de adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes. La propuesta de nombramiento emitida por el Tribunal tendrá carácter vinculante.
- 5.5 Las posibles reclamaciones que presenten los aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el tribunal calificador, serán resueltas por éste en sesión convocada al efecto y serán publicadas y notificadas a todos los aspirantes del mismo modo que las anteriores Resoluciones.

Sexta.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CRITERIOS DE VALORACION.

- 6.1 El procedimiento de selección constará de una única fase siendo la de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que a se especifica a continuación y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración por parte del Tribunal calificador, mediante exposición en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento y al correo electrónico personal de los aspirantes, que nos hayan indicado.
- 6.2 La puntuación total máxima a obtener en el concurso será de 100 puntos. Para aprobar será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos.
 - 6.3 Los criterios de valoración del concurso de méritos, son los siguientes:
 - A) MERITOS PROFESIONALES: Se valorará con un máximo de 60 PUNTOS.
- Servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la categoría profesional de Educador/a de Personas Adultas en el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios.
- Servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la categoría profesional de Educador/a de Personas Adultas en Ayuntamientos pertenecientes a las Comarcas del Bajo Martín o de Andorra-Sierra de Arcos: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.
- Servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la categoría profesional de Educador/a de Personas Adultas en cualquiera del resto de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.
 - B) MERITOS ACADEMICOS: Se valorará con un máximo de 40 PUNTOS.
- Estar en posesión de Especialista Universitario en "Educación de personas adultas en el marco europeo del aprendizaje a lo largo de la vida" (Posgrado de Educación de Adultos 750 horas): 20 puntos.
 - Estar en posesión del título de "Administrador de Mentor": 5 puntos.
- Estar en posesión del curso de "Formación de entrada para profesores de educación de personas adultas": 5 puntos.
- Nivel B2 en el idioma de inglés o superior (C1 o C2) en una Escuela Oficial de Idiomas (Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel en el idioma inglés): 5 puntos.
- Estar en posesión de otra titulación más de Grado o Licenciatura, o Diplomatura universitaria, además de la exigida como requisito de acceso a la convocatoria: 5 puntos.

En caso de producirse empate en la puntuación final entre varios candidatos, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de Méritos Profesionales. Si persistiera el empate, se solventará por lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (Resolución del sorteo vigente a la fecha).

Séptima.- RELACION DE APROBADOS.

El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final hará publica el Acta de calificación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, notificándose también personalmente a los aspirantes presentados en su correo electrónico. Las personas aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el

Tribunal publicándose de igual manera. La expresada relación y propuesta de nombramiento o contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento a sus efectos.

Octava.- PRESENTACION DOCUMENTACION DEL CANDIDATO SELECCIONADO.

- 8.1 El aspirante seleccionado deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos indicados a continuación, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de del Acta del Tribunal calificador:
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Fotocopias compulsadas de toda la documentación presentada para su acceso y valoración en el proceso selectivo.
- 8.2 Presentada la documentación el aspirante seleccionado deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, para dar cumplimiento a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Ello, también supondrá un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Novena.- NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESION Y CONTRATO.

Recibida la documentación anteriormente reseñada del candidato propuesto, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento, deberá tomar posesión y formalizarse el contrato, mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo, de nueve meses al año (octubre a junio incluidos), a 2/3 de jornada laboral.

Si no hubiere causa justificada en el retraso a los plazos anteriores, se entenderá que el candidato propuesto renuncia a la plaza obtenida y se procederá a la contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida.

Décima.- CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL TRABAJADOR.

A este puesto de trabajo le será de aplicación las disposiciones más favorables de los Convenios colectivos vigentes tanto para el personal Laboral del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, como el de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (actualmente el VII Convenio colectivo. B.O.E. nº 231 de fecha 27/09/2021).

Undécima.- LISTA DE ESPERA.

Con los candidatos aprobados se formará una lista de espera en orden a la puntuación obtenida con la finalidad de cubrir necesidades de carácter temporal para cubrir bajas, permisos, excedencias, ausencias, etc. del titular, por el tiempo que duren éstas. Esta lista de espera solamente confiere a los integrantes una expectativa de derechos a ser contratados temporalmente por estos casos.

La vigencia de esta lista de espera será de tres años de duración incluidas todas prorrogas posibles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato originario con el titular. Esta lista de espera extinguirá su vigencia, además de por el paso de los tres años, en el momento de que se celebrará un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza por encontrase vacante o por crear una nueva bolsa de trabajo.

Undécima.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases, le será de aplicación la normativa básica del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Estatuto Básico del Empleado Público; el Estatuto de los Trabajadores; las disposiciones generales del Régimen Local, las disposiciones básicas del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de esta Ley 20/2021.

Duodécima.- IMPUGNACION.

Contra las presentes bases, convocatoria y su resultado puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto correspondiente o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Albalate del Arzobispo, a 19 de agosto de 2022.- LA ALCALDESA, ISABEL ARNAS ANDREU.